



EXP. 73/2022: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece la necesidad de justificar, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, la necesidad de ejecutar el contrato referenciado para el cumplimiento del citado fin y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Por otro lado, el artículo 116 del mismo texto legal dispone que en el expediente deberá justificarse adecuadamente el cumplimiento de los elementos que se relacionan en su apartado 4.

Por lo anterior, el Técnico que suscribe emite el siguiente informe:

1.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Siendo competencia municipal el mantenimiento y conservación de los espacios públicos, zonas verdes la reparación de las infraestructuras municipales, tanto de edificios como de las vías públicas, de conformidad con lo dispuesto el artículo 26, apartado 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta necesaria la realización de labores de Prevención de Incendios, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las zonas verdes, jardines y espacios libres de las urbanizaciones Golf, Hato Real, Tremon y la Avda. de Europa de la Pedanía de las Pajanosas

La contratación de este servicio supondrá un importante impacto presupuestario pues al canalizarse en un único contrato se conseguirá el adecuado equilibrio entre el coste y la prestación del servicio demandado, no alterándose con ello por parte del Ayuntamiento las reglas generales de contratación en la prestación de los servicios demandados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular, ordenar y establecer las condiciones que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de Prevención de Incendios, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las zonas verdes, jardines y espacios libres de las urbanizaciones Golf, Hato Real, Tremon y la Avda. de Europa de la Pedanía de las Pajanosas que figuran en el anexo y demás trabajos reseñados en el presente Pliego.

La codificación del contrato (CPV) ,según el Reglamento 2151/2003 (CE) de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente:



CODIGO CPV: 77311000-3 “Servicios de mantenimiento de jardines y parques”

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dado que resulta admisible en función del valor estimado del contrato, y al no introducir entre los criterios de adjudicación ninguno evaluable mediante juicio de valor, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación del contrato es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

4.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el precio como único criterio de adjudicación evaluable mediante la aplicación de fórmulas, por lo que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

5.1.- Solvencia económica y financiera: Con la finalidad de conjugar la no inclusión de cláusulas que restrinjan la competencia con la garantía de que el licitador posee la capacidad económica para la ejecución del contrato, se considera suficiente y proporcionada la exigencia de un volumen de negocios mínimo anual exigido igual o superior al valor anual estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público

5.2.- Solvencia técnica o profesional: Con la finalidad de conjugar la no inclusión de cláusulas que restrinjan la competencia con la garantía de que el licitador posee la capacidad técnica para la ejecución del contrato, se considera suficiente y proporcionada la exigencia de haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, por un importe anual acumulado igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con lo regulado en el artículo 90.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedarán eximidas de dicha obligación las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

5.3.- Condición especial de ejecución del contrato:
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante declaración responsable, o cuando proceda, mediante certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.
- La empresa contratista estará obligada a cumplir con las periodicidades de las



labores establecidas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones técnicas cuyo incumplimiento conllevará la penalización de los mismos así como la rescisión del contrato en caso de reiteración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Presupuesto base de licitación** total del contrato para los 2 años asciende a treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con ocho céntimos (36.154,8 €) euros.

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de cincuenta y nueve mil setecientos sesenta (59.760 €) euros.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza y el objeto del contrato no está prevista la división por lotes, pues se determina que la heterogeneidad de los interlocutores dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato con consiguiéndose el ahorro y eficiencia deseada en la prestación, toda vez que dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista práctico pues este servicio es atendido por el mismo personal del mantenimiento y en actuaciones a realizar de carácter global.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables por otro dos considerados año a año por acuerdo expreso entre ambas partes.

El inicio del contrato tendrá lugar el 1 de marzo de 2022.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

